

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por el que se modifica el Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y sus Enseñanzas en Aragón.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Decreto 101/1986 regulador de las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre, y Orden de 17 de octubre de 1986 de desarrollo. El Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y su Enseñanza en Aragón.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<ul style="list-style-type: none">- La dificultad de contar con una sede administrativa de acceso físico de algunas escuelas de tiempo libre.- La dificultad de algunas escuelas de tiempo libre de impartir el curso formativo en situaciones de escaso alumnado.- Imposibilidad de acceso al curso formativo teórico siendo menor de 18 años.- Falta de determinación del plazo para notificar el inicio del módulo de prácticas al Instituto Aragonés de la Juventud.- Falta de determinación en la duración mínima de las prácticas en la modalidad intensiva de enseñanza.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación de la modificación del Decreto 183/2018, de 23 de octubre, es necesaria y oportuna con el fin de adaptar la normativa vigente a las necesidades actuales de las escuelas de tiempo libre, de administración electrónica, y de ganar en seguridad jurídica concretando determinados aspectos de la normativa actual que han dado lugar a diversas interpretaciones.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">- Implantar la obligatoriedad de presentar de forma electrónica las declaraciones de responsables de inicio de actividad.- Posibilitar que las escuelas de tiempo libre tengan sede administrativa electrónica sin que sea obligatoria la sede física.- Facilitar la impartición conjunta de cursos formativos en situaciones de escaso alumnado entre dos escuelas de tiempo libre.- Determinar el plazo de notificación previo al inicio del módulo de prácticas.- Permitir a las personas jóvenes que tengan 17 años cumplidos iniciar el curso formativo teórico.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No hay posibles soluciones alternativas.